

Nueva Ley Orgánica de Discapacidades

La Asamblea Nacional del Ecuador aprobó la **nueva Ley Orgánica de las Personas con Discapacidad**. Dicha Ley ha sido publicada en el **Registro Oficial Suplemento N.º 73 del 3 de julio de 2025**. Esta normativa reemplaza a la Ley Orgánica de Discapacidades y representa un avance significativo en la protección de los derechos de las personas con discapacidad, promoviendo su inclusión plena en todos los ámbitos de la vida social, económica y cultural del país.

01



Derechos Garantizados:

La ley **reconoce** el derecho a la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte, transporte, comunicación, seguridad social y participación política de las personas con discapacidad, asegurando atención prioritaria y especializada.

02



Inclusión Laboral Garantizada:

Toda empresa pública o privada con al menos 25 empleados debe contratar un mínimo del **4% de personas con discapacidad**. También se incluyen beneficios tributarios para empleadores que superen este porcentaje. Deben aplicarse los principios de equidad de género y diversidad de discapacidades.

03



Reconocimiento de cuidadores y sustitutos:

Se reconoce legalmente a las personas que cuidan o representan a personas con discapacidad, otorgándoles derechos laborales, permisos especiales y acceso a programas de apoyo. **Se limita al 25%** la proporción de la cuota de inclusión laboral que puede ser cubierta mediante la contratación de personas en calidad de sustitutas.

04



Teletrabajo y Reintegro:

Teletrabajo: Las personas con discapacidad que cursen estudios de cuarto nivel podrán optar por la modalidad de teletrabajo.

Reintegro: Bajo determinadas circunstancias, además de recibir la indemnización correspondiente, la ley garantiza el derecho a ser reincorporado de forma inmediata al puesto que ocupaba la persona despedida, si así lo

05



Del permiso médico: El permiso médico otorgado a una niña, niño o adolescente con discapacidad podrá ser utilizado por la persona en calidad de sustituta que esté a cargo de su cuidado, siempre que se requiera atención especial.

De la licencia de maternidad: En caso de nacimiento de niñas o niños con discapacidad o con condiciones congénitas graves, la licencia de maternidad se extenderá por tres meses adicionales.

De la contratación de personas con discapacidad: La contratación de personas con discapacidad deberá realizarse en jornada laboral completa (8 horas diarias). Solo de manera excepcional, y cuando su condición lo justifique, podrán ser contratadas a medio tiempo, siempre que cuenten con un certificado médico que respalde dicha necesidad.

Cualquier consulta favor remitirla a ec_tax_news@pwc.com



Los criterios de aplicación de las normas aquí referidas surgen de nuestro entendimiento de la legislación vigente a la fecha de emisión del presente informativo. Estos criterios eventualmente podrían no ser compartidos por las autoridades correspondientes.

El presente documento ha sido preparado y es de propiedad intelectual de PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., para su reproducción o copia, total o parcial, deberá citarse a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. como fuente.

Particularmente, los comentarios aquí expuestos no son oponibles frente a terceros ni pueden ser utilizados como elemento de prueba ante cualquier reclamación.

©2025. Todos los derechos reservados. PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. firma miembro de la red PwC, la cual es una entidad legal separada e independiente.